

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII. X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 22 de mayo de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 27 de mayo de 2019, concluyendo precisamente el día 31 de mayo de 2019

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, con fecha 03 de julio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 08 de julio de 2019 y concluyendo precisamente el día 11 del mismo mes y año.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$208,419,735
Muestra Auditada	\$156,993,754
Representatividad de la muestra	75%

Egresos

Universo seleccionado	\$147,976,862
Muestra Auditada	\$39,229,439
Representatividad de la muestra	27%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento

(aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su

cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.

- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal revisada del ente fiscalizable, se observó un sobre ejercicio del orden 31 millones, 968 mil 282 pesos, lo que representa un porcentaje equivalente al 19.71% del Presupuesto modificado para el ejercicio anual, que asciende a 162 millones, 200 mil pesos. Un aspecto relevante en el análisis del desempeño presupuestal, es que, si bien el gobierno municipal de Atotonilco el Alto no reportó modificaciones respecto del importe aprobado, registró ingresos por 205 millones, 419 mil 735 pesos (Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento del Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto, para el ejercicio 2018). Por otro lado, se identificó que se reportó un monto para el rubro "Participaciones a entidades federativas y municipios" aun cuando dicho rubro no es aplicable a los gobiernos municipales.

18-DAM-PRAS-001-701300-A-02 Promoción de Responsabilidad

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Órgano Interno de Control del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

Análisis de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas, se constató que la adquisición de estos activos denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad; relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad, se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre, aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se

analizó una póliza de diario, por concepto de “Copiadoras para oficinas, impresoras multifuncional”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$131,080.00.

18-DAM-PO-001-701300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar el acta de ayuntamiento, mediante la cual se aprobaría el gasto en estudio, asimismo, son omisos en remitir copia certificada del alta en el patrimonio público municipal y número de registro de las copiadoras e impresoras adquiridas con sus resguardos respectivos debidamente firmados, con fotografía; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$131,080.00 (ciento treinta y un mil ochenta pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de diario, por concepto de “Máquina pintarrayas para tránsito municipal” sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$150,000.00

18-DAM-PO-002-701300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de

aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar copia certificada del alta en el patrimonio público municipal y número de registro de la maquina adquirida, con su resguardo respectivo debidamente firmado, con fotografía; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de diario, por concepto de "Hidrolavadora industrial para parques y jardines" sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$11,020.00

18-DAM-PO-003-701300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo, son omisos en remitir copia certificada del alta en el patrimonio público municipal y número de registro de la maquina adquirida, con su resguardo respectivo debidamente firmado, con fotografía; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño

a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$11,020.00 (once mil veinte pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheque, por concepto de “Cámaras de vigilancia para unidad” sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$14,500.00.

18-DAM-PO-004-701300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo, remiten la copia certificada del alta y resguardo del bien en el patrimonio municipal; aclarando de esta manera, el correcto manejo de los recursos públicos, así como el destino final de los apoyos objeto de esta observación, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheque, por concepto de “Desbrozadora para

parques y jardines” sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$13,077.00.

18-DAM-PO-005-701300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acreditaría que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo, son omisos en remitir copia certificada del alta en el patrimonio público municipal y número de registro de la máquina adquirida, con su resguardo respectivo debidamente firmado y con fotografía y finalmente, son omisos en remitir la copia certificada del comprobante con requisitos fiscales; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$13,077.00 (Trece mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheque, por concepto de “Pago único compra de terreno para rampa de frenado” sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$350,000.00.

18-DAM-PO-006-701300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar copia certificada del alta en el patrimonio público municipal y número de registro del terreno adquirido, con su resguardo respectivo debidamente firmado, con fotografía, asimismo, son omisos en remitir copia certificada del avalúo, emitido por el perito certificado, mediante el cual se constataría y acreditaría que las autoridades municipales no pagaron dicho bien inmueble a sobre precio, y finalmente son omisos en remitir las copias certificadas de las escrituras públicas incorporadas al registro público de la propiedad con boleta registral; en donde conste la formalización del contrato de compraventa; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$350,000.00 (Trecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó pólizas de egresos, por concepto de "Material para mantenimiento de vertedero municipal" sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$4,321,539.51.

18-DAM-PO-007-701300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; lo antes expuesto en virtud de que las bitácoras carecen de firma, por parte de las autoridades municipales, del encargado del vertedero y del prestador de servicio, asimismo, son omisos en remitir las copias certificadas legibles del documento denominado control de residuos y finalmente son omisos en remitir el contrato de compra venta el cual acredite el correcto objeto del mismo; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$4'321,539.51 (cuatro millones trescientos veintiún mil quinientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por concepto de "Maquinaria y Materiales para mantenimiento de calles" sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$310,764.00.

18-DAM-PO-008-701300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados

fueron omisos en proporcionar copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo, son omisos en remitir la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acreditaría el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior, son omisos en remitir las bitácoras y la evidencia documental de la recepción del material, así como el control de entradas y salidas del mismo del almacén municipal; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$310,764.00 (trescientos diez mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por concepto de “Asesoría jurídica laboral para el Municipio” sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$290,000.00.

18-DAM-PO-009-701300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar copia certificada de la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados y los resultados obtenidos; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al

Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por concepto de "Actualización para recuperación de ISR" sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$74,993.78.

18-DAM-PO-010-701300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo, omiten remitir la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior, no remiten la documentación que soporte los trabajos realizados tal como, el timbrado de nómina y la gestoría realizada, así como la recuperación del ISR en los términos contratados y los resultados obtenidos; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$74,993.78 (Setenta y cuatro mil novecientos noventa y tres pesos 78/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por concepto de “Programa de relaciones exteriores” sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$323,612.03.

18-DAM-PO-011-701300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar copia certificada del informe de actividades, debidamente signado por el prestador de servicios y mediante se podría constatar y acreditar cronológicamente cada una de las actividades realizadas en favor del municipio, aunado a lo anterior, las autoridades municipales son omisos en remitir el contrato de prestación de servicios vigente para el ejercicio fiscal auditado; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$323,612.03 (trescientos veintitrés mil seiscientos doce pesos 03/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por concepto de “Comida para festejo del día del maestro” sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$167,562.00.

18-DAM-PO-012-701300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo, remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado y finalmente, remiten la copia certificada de la evidencia fotográfica, mediante la cual se acredita la realización de dicho evento; aclarando de esta manera, el correcto manejo de los recursos públicos, así como el destino final de los apoyos objeto de esta observación, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheque, por concepto de “Gastos médicos personal de alumbrado público” sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$114,424.26.

18-DAM-PO-013-701300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo, remiten escrito mediante el cual especifican cómo y en qué términos se prestan los servicios médicos en el Ayuntamiento, aunado a lo anterior, remiten copia certificada del comprobante con requisitos fiscales, motivo por el cual se aclara de esta manera, el correcto manejo de los recursos públicos, así como el destino final de los apoyos objeto de esta observación, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheque, por concepto de “Renta de bodega para obras públicas” sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$182,800.00

18-DAM-PO-014-701300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar la copia certificada del contrato de arrendamiento, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se

acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior, son omisos en remitir a este órgano técnico, las copias certificadas de los comprobantes con requisitos fiscales; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$182,800.00 (ciento ochenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Varios eventos en la Feria del Vergel 2018”; sin contar con la documentación que justifique tal circunstancia; Importe \$266,800.00

18-DAM-PO-001-701300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además, remiten los contratos de prestación de servicios, siendo los instrumentos jurídicos de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal de los pagos realizado; aunado a lo anterior, remiten copia certificada del programa de la feria, mediante el cual se observa la fecha y hora señalada para la presentación de los grupos musicales, soportando su

dicho mediante las copias certificadas de la evidencia fotográfica y la copia certificada de los comprobantes con requisitos fiscales; aclarando de esta manera, el correcto manejo de los recursos públicos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto estudio.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pago de sistema para relaciones exteriores y estación de enrolamiento de relaciones exteriores”; sin contar con la documentación que justifique tal circunstancia; Importe \$194,969.52

18-DAM-PO-002-701300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar la copia certificada del contrato de prestación de servicios, con las firmas de los prestadores de servicios; siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior, son omisos en remitir a este órgano técnico, las copias certificadas de los informes de actividades con las firmas del prestador de servicios; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$194,969.52 (ciento noventa y cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos 52/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Renta de mobiliario y toldos para Feria del Vergel 2018”; sin contar con la documentación que justifique tal circunstancia; Importe \$416,000.00.

18-DAM-PO-003-701300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además remiten los contratos de prestación de servicios, siendo los instrumentos jurídicos de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal de los pagos realizados; aunado a lo anterior, remiten copia certificada del programa de actividades de la feria, soportando su dicho mediante las copias certificadas de la evidencia fotográfica y la copia certificada de los comprobantes con requisitos fiscales; aclarando de esta manera, el correcto manejo de los recursos públicos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto estudio.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de “Renta de escenario para Feria del Vergel 2018”; sin contar con la documentación que justifique tal circunstancia; Importe \$52,200.00.

18-DAM-PO-004-701300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además, remiten el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior, remiten copia certificada del programa de actividades de la feria, soportando su dicho mediante las copias certificadas de la evidencia fotográfica; aclarando de esta manera, el correcto manejo de los recursos públicos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto estudio.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

20.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Readecuación de pavimentación integral de calle Lázaro Cárdenas en la colonia El Mielero, de la delegación de San Francisco de Asís, se observó lo siguiente:

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$4,074,379.67

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con la persona moral, referente a renta de maquinaria

- a) **\$505,760.00** de los conceptos “1.00 mes de renta de excavadora 320D”, con un precio unitario de \$90,000.00/mes, da un importe de \$90,000.00 “; 2.00 meses de renta de mano de chango”, con un precio unitario de \$48,000.00/mes, da un importe de \$96,000.00; “1.00 mes de renta de vibrocompactador DYNAPAC”, con un precio unitario de \$60,000.00/mes, da un importe de \$60,000.00”; 15.00 días de renta de motoconformadora”, con un precio unitario de \$4,000.00/día, da un importe de \$60,000.00; “1.00 mes de renta de pipa de agua de 10,000 lts”, con un precio unitario de \$30,000.00/mes, da un importe de \$30,000.00 y “2.00 meses de renta de camión volteo”, con un precio unitario de \$50,000.00/mes, da un importe de \$100,000.00; lo que arroja un importe total a observar de \$436,000.00 más el I.V.A., **\$505,760.00**.
- b) **\$232,000.00** de los conceptos “1.00 mes de renta de excavadora 320D”, con un precio unitario de \$90,000.00/mes, da un importe de \$90,000.00; “15.00 días de renta de motoconformadora”, con un precio unitario de

\$4,000.00/día, da un importe de \$60,000.00 y “1.00 mes de renta de camión volteo”, con un precio unitario de \$50,000.00/mes, da un importe de \$50,000.00; lo que arroja un importe total a observar de \$200,000.00 más el I.V.A., **\$232,000.00.**

18-DOM-PO-001-701300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; únicamente se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación parcial de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos ante perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo rentado/arrendado de los conceptos observados; sin embargo, remitieron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación; persistiendo un monto sin aclarar, ni justificar de \$737,760.00 (Setecientos treinta y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.). Por todo lo anterior, no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$737,760.00 (Setecientos treinta y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco y como resultado de la

verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación integral de la avenida Dr. Pascual Navarro, en la cabecera municipal, se observó lo siguiente:

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$2,258,399.11

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con la persona moral, referente a renta/arrendamiento de maquinaria

a) **\$366,560.00** de los conceptos “370.00 horas de renta de retroexcavadora”, con un precio unitario de \$350.00/hora, da un importe de \$129,500.00; “11.00 días de renta de vibrocompactador”, con un precio unitario de \$3,500.00/día, da un importe de \$38,500.00; “55.00 horas de renta de motoconformadora”, con un precio unitario de \$1,000.00/hora, da un importe de \$55,000.00; “38.00 horas de renta de tractor D8”, con un precio unitario de \$1,000.00/hora, da un importe de \$38,000.00; “200.00 horas de acarreo (volteo)”, con un precio unitario de \$200.00/hora, da un importe de \$40,000.00 y “10.00 días de renta de pipa”, con un precio unitario de \$1,500.00/día, da un importe de \$15,000.00; lo que arroja un importe total a observar de \$316,000.00 más el I.V.A., **\$366,560.00**.

18-DOM-PO-002-701300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar la evidencia documental que acredite la debida integración del expediente técnico de obra, asimismo, son omisos en remitir el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos

técnicos, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo rentado/arrendado de los conceptos observados; Por todo lo anterior, no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$2,258,399.11 (Dos millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y nueve pesos 11/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Ampliación de la unidad deportiva del fraccionamiento Madre Luisita de la Peña en la cabecera municipal se observó lo siguiente:

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$2'400,000.00

18-DOM-PO-003-701300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar la evidencia documental que acredite la

debida integración del expediente técnico de obra, motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de foro recreativo en la colonia San Felipe 2da etapa, en la cabecera municipal de Atotonilco El Alto, Jalisco, se observó lo siguiente:

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$2,617,161.00

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con la persona moral, referente a renta de maquinaria

a) **\$7,627.00** de los conceptos “1.00 día de renta de vibro compactador”, con un precio unitario de \$3,500.00/día, da un importe de \$3,500.00; “1.00 día de renta de pipa”, con un precio unitario de \$1,500.00/día, da un importe de \$1,500.00 y “4.50 horas de renta de retroexcavadora”, con un precio unitario de \$350.00/hora, da un importe de \$1,575.00; lo que arroja un importe total a observar de \$6,575.00 más I.V.A., **\$7,627.00.**

- b) **\$26,245.00** de los conceptos “32.50 horas de renta de máquina John DEERE con bote”, con un precio unitario de \$450.00/hora, da un importe de \$14,625.00 y “10.00 horas de renta de máquina John DEERE con martillo”, con un precio unitario de \$800.00/hora, da un importe de \$8,000.00; lo que arroja un importe total a observar de \$22,625.00 más I.V.A., **\$26,245.00**.
- c) **\$8,120.00** del concepto “17.50 horas de renta de retroexcavadora”; pagado dentro de la factura número 1166 de fecha 27 de agosto de 2018, arroja un importe a observar de \$7,000.00 más I.V.A., **\$8,120.00**.
- d) **\$4,060.00** del concepto “1.00 día de renta de vibro compactador”; arroja un importe a observar de \$3,500.00 más I.V.A., **\$4,060.00**.

18-DOM-PO-004-701300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; únicamente se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación parcial de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos ante perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo rentado/arrendado de los conceptos observados; sin embargo, remitieron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación; persistiendo un monto sin aclarar, ni justificar de \$46,052.00 (cuarenta y seis mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.). Por todo lo anterior, no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$46,052.00 (cuarenta y seis mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción unidad deportiva en Milpillas municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco, se observó lo siguiente:

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$3,931,068.86

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con la persona moral, referente a renta de maquinaria.

a) **\$531,280.00** de los conceptos “1.00 mes de renta de excavadora”, con un precio unitario de \$200,000.00/mes, da un importe de \$200,000.00; “60.00 días de renta de camión de volteo de 14 m³”, con un precio unitario de \$2,800.00/día, da un importe de \$168,000.00 y “30.00 días de renta de mano de chango”, con un precio unitario de \$3,000.00/día, da un importe de \$90,000.00; lo que arroja un importe total a observar de \$458,000.00 más I.V.A., **\$531,280.00**.

b) **\$237,800.00** de los conceptos “30.00 días de renta de vibro compactador 7 ½ ton. marca DYNAPAC”, con un precio unitario de \$2,500.00/día, da un importe de \$75,000.00; “30.00 días de renta de mano de chango”, con un precio unitario de \$3,000.00/día, da un importe de \$90,000.00 y 20.00 días de renta de pipa de agua de 10,000 litros”, con un precio unitario de \$2,000.00/día, da un importe de

\$40,000.00; lo que arroja un importe total a observar de \$205,000.00 más I.V.A., **\$237,800.00**.

18-DOM-PO-005-701300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; únicamente se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación parcial de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos ante perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo rentado/arrendado de los conceptos observados; sin embargo, remitieron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación; persistiendo un monto sin aclarar, ni justificar de \$769,080.00 (setecientos sesenta y nueve mil ochenta pesos 00/100 M.N.). Por todo lo anterior, no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$769,080.00 (setecientos sesenta y nueve mil ochenta pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación integral

de privada La Huerta, en la cabecera municipal de Atotonilco El Alto, Jalisco, se observó lo siguiente:

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$1'424,630.11.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con la persona moral, referente a renta de maquinaria.

a) **\$127,368.00** de los conceptos “148.00 horas de renta de retroexcavadora”, con un precio unitario de \$350.00/hora, da un importe de \$51,800.00; “5.00 días de renta de vibro compactador”, con un precio unitario de \$3,500.00/día, da un importe de \$17,500.00; “21.00 horas de renta de motoconformadora”, con un precio unitario de \$1,000.00/hora, da un importe de \$21,000.00; “15.00 horas de renta de tractor D8”, con un precio unitario de \$1,000.00/hora, da un importe de \$15,000.00 y “3.00 días de renta de pipa”, con un precio unitario de \$1,500.00/día, da un importe de \$4,500.00; lo que arroja un importe total a observar de \$109,800.00 más I.V.A., **\$127,368.00**.

b) **\$320,160.00** de los conceptos “370.00 horas de renta de retroexcavadora”, con un precio unitario de \$350.00/hora, da un importe de \$129,500.00; “11.00 días de renta de vibrocompactador”, con un precio unitario de \$3,500.00/día, da un importe de \$38,500.00; “55.00 horas de renta de motoconformadora”, con un precio unitario de \$1,000.00/hora, da un importe de \$55,000.00; “38.00 horas de renta de tractor D8”, con un precio unitario de \$1,000.00/mes, da un importe de \$38,000.00 y “10.00 días de renta de pipa”, con un precio unitario de \$1,500.00/día, da un importe de \$15,000.00; lo que arroja un importe total a observar de \$276,000.00 más I.V.A., **\$320,160.00**.

18-DOM-PO-006-701300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y

soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar la evidencia documental que acredite la debida integración del expediente técnico de obra, asimismo, son omisos en remitir el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos ante perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo rentado/arrendado de los conceptos observados; Por todo lo anterior, no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1'424,630.11 (un millón cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos treinta pesos 11/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación de calles en San Joaquín calle Morelos y Allende, en Atotonilco El Alto, Jalisco, se observó lo siguiente:

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$1,688,442.04

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con la persona

moral, referente a renta de maquinaria

- a) **\$138,040.00** del concepto “340.00 horas de renta de retroexcavadora”, arroja un importe a observar de \$119,000.00 más I.V.A., **\$138,040.00**.
- b) **\$78,648.00** de los conceptos “98.00 horas de renta de retroexcavadora”, lo que arroja un importe total a observar de \$67,800.00 más I.V.A., **\$78,648.00**.

18-DOM-PO-007-701300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; únicamente se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación parcial de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos ante perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo rentado/arrendado de los conceptos observados; sin embargo, remitieron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación; persistiendo un monto sin aclarar, ni justificar de \$216,688.00 (doscientos dieciséis mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Por todo lo anterior, no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$216,688.00 (doscientos dieciséis mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los

alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra ejecutada con recursos del Ramo 33

27.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Electrificación ingreso Madre Luisita en Atotonilco El Alto, Jalisco, se observó lo siguiente:

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$1,250,503.20

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados dentro del periodo señalado en el ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete, por un monto total erogado de por un importe \$41,180.00, en los conceptos que se indican a continuación:

- a) **5.00 pieza** del concepto “Suministro e instalación de poste metálico de 9 mts. doble percha, incluye:...”; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del periodo señalado del ejercicio fiscal 2018, dentro de la estimación número 1 (uno): 19.00 piezas; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 14.00 piezas; diferencia volumétrica: 5.00 piezas; por un precio unitario de \$4,800.00/pieza; arroja un importe a observar de \$24,000.00 más I.V.A., **\$27,840.00.**

- b) **5.00 pieza** del concepto “Suministro y colocación de anclas 3/4x1 mts., incluye:...”; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del

periodo señalado del ejercicio fiscal 2018, dentro de la estimación número 1 (uno): 19.00 piezas; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 14.00 piezas; diferencia volumétrica: 5.00 piezas; por un precio unitario de \$600.00/pieza; arroja un importe a observar de \$3,000.00 más I.V.A., **\$3,480.00.**

c) 5.00 pieza del concepto “Suministro y colocación de registro 33 x 33 cms., incluye:...”; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del periodo señalado del ejercicio fiscal 2018, dentro de la estimación número 1 (uno): 19.00 piezas; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 14.00 piezas; diferencia volumétrica: 5.00 piezas; por un precio unitario de \$950.00/pieza; arroja un importe a observar de \$4,750.00 más I.V.A., **\$5,510.00.**

d) 5.00 pieza del concepto “Suministro y colocación de base de concreto, incluye...”; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del periodo señalado del ejercicio fiscal 2018, dentro de la estimación número 1 (uno): 19.00 piezas; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 14.00 piezas; diferencia volumétrica: 5.00 piezas; por un precio unitario de \$750.00/pieza; arroja un importe a observar de \$3,750.00 más I.V.A., **\$4,350.00.**

18-DOF-PO-001-701300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; únicamente se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación parcial de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos incluyendo actas circunstanciadas y números generadores de obra, que deberán estar debidamente signadas por los funcionarios públicos responsables, el contratista de la obra y testigos de asistencia y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos señalados; sin embargo, remitieron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación; siendo únicamente procedente la aclaración por la cantidad de \$1,209,323.20 (Un millón doscientos nueve mil trescientos veintitrés pesos 20/100 M.N.), persistiendo un monto sin aclarar ni justificar de \$41,180.00 (cuarenta y un mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.). Por todo lo anterior, no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$41,180.00 (cuarenta y un mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco y como resultado de la

verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Alumbrado público El Nacimiento, en la cabecera municipal, Jalisco, se observó lo siguiente:

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$4,449,435.20

18-DOF-PO-002-701300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que los sujetos auditados remitieron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, aclarando de esta manera, el correcto manejo de los recursos públicos, así como el destino final de los apoyos objeto de esta observación, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, por lo que corresponde

al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, no se emitió pliego de observaciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

29.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Lomas del Valle Residencial Etapa 1", al no proporcionarse la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$29,686.75.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, para una superficie de 10,524.53 m² con una vigencia de 12 meses, por la cantidad de \$29,686.75 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.).

18-FCC-PO-001-701300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias por parte del urbanizador demostrando que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, para

acreditar dicho concepto, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas del Valle Residencial Etapa 2”, al no proporcionarse la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo). Importe \$23,818.00.

inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, para una superficie de 8,512.82 m2 con una vigencia de 12 meses, por la cantidad de \$23,818.00 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

18-FCC-PO-002-701300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias por parte del urbanizador demostrando que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, para acreditar dicho concepto, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el

desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas del Valle Residencial Etapa 3”, al no proporcionarse la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo). Importe \$24,551.25.

inciso a) deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia, para una superficie de 8,293.90 m² con una vigencia de 12 meses, por la cantidad de \$24,551.25 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.).

18-FCC-PO-003-701300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias por parte del urbanizador demostrando que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, para acreditar dicho concepto, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas del Valle Residencial Etapa 4”, al no proporcionarse la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo). Importe \$20,509.65.

inciso a) deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, para una superficie de 8,105.53 m² con una vigencia de 12 meses, por la cantidad de \$20,509.65 (VEINTE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 65/100 M.N.)

18-FCC-PO-004-701300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias por parte del urbanizador demostrando que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, para acreditar dicho concepto, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas del Valle Residencial Etapa 5”, al no proporcionarse la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo). Importe \$33,982.90.

inciso a) deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por

concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, para una superficie de 11,901.61 m2 con una vigencia de 12 meses, por la cantidad de \$33,982.90 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.)

18-FCC-PO-005-701300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias por parte del urbanizador demostrando que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, para acreditar dicho concepto, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas del Valle Residencial Etapa 6”, al no proporcionarse la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo). Importe \$35,085.90.

inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, para una superficie de 14,940.55 m2 con una vigencia de 12 meses, por la cantidad de \$35,085.90 (Treinta y cinco mil ochenta y cinco pesos 90/100 M.N.)

18-FCC-PO-006-701300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias por parte del urbanizador demostrando que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, para acreditar dicho concepto, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas del Valle Residencial Etapa 7”, al no proporcionarse la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo). Importe \$25,190.30.

inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, para una superficie de 8,603.98 m² con una vigencia de 12 meses, por la cantidad de \$25,190.30 (Veinticinco mil ciento noventa pesos 30/100 M.N.).

18-FCC-PO-007-701300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias por parte del urbanizador demostrando que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, para

acreditar dicho concepto, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

36.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas del Valle Residencial Etapa 1”, al no proporcionarse la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo). Importe \$5,937.35.

inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, para una superficie de 10,524.53 m² con una vigencia de 12 meses, por la cantidad de \$5,937.35 (Cinco mil novecientos treinta y siete pesos 35/100 M.N.)

18-FCC-PO-001-701300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias por parte del urbanizador demostrando que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, para acreditar dicho concepto, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas del Valle Residencial Etapa 2”, al no proporcionarse la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo). Importe \$4,763.60.

inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, para una superficie de 8,512.82 m² con una vigencia de 12 meses, por la cantidad de \$4,763.60 (Cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos 60/100 M.N.).

18-FCC-PO-002-701300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias por parte del urbanizador demostrando que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, para acreditar dicho concepto, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas del Valle Residencial Etapa 3”, al no proporcionarse la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo). Importe \$4,910.25.

inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia, para una superficie de 8,293.90 m² con una vigencia de 12 meses, por la cantidad de \$4,910.25 (Cuatro mil novecientos diez pesos 25/100 M.N.).

18-FCC-PO-003-701300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias por parte del urbanizador demostrando que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, para acreditar dicho concepto, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas del Valle Residencial Etapa 4”, al no proporcionarse la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto

de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).
Importe \$4,101.93.

inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, para una superficie de 8,105.53 m² con una vigencia de 12 meses, por la cantidad de \$4,101.93 (Cuatro mil ciento un pesos 93/100 M.N.).

18-FCC-PO-004-701300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias por parte del urbanizador demostrando que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, para acreditar dicho concepto, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas del Valle Residencial Etapa 5”, al no proporcionarse la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).
Importe \$6,796.58.

inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, para una superficie de 11,901.61 m² con una vigencia de 12 meses, por la cantidad de \$6,796.58 (Seis mil setecientos noventa y seis pesos 58/100 M.N.).

18-FCC-PO-005-701300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las evidencias que constatan que las autoridades municipales han realizado las acciones pertinentes de cobro demostrando que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas del Valle Residencial Etapa 6”, al no proporcionarse la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo). Importe \$7,017.18.

inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, para una superficie de 14,940.55 m² con una vigencia de 12 meses, por la cantidad de \$7,017.18 (Siete mil diecisiete pesos 18/100 M.N.).

18-FCC-PO-006-701300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las evidencias que constatan que las autoridades municipales han realizado las acciones pertinentes de cobro demostrando

que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas del Valle Residencial Etapa 7”, al no proporcionarse la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo). Importe \$5,038.06.

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, para una superficie de 8,603.98 m² con una vigencia de 12 meses, por la cantidad de \$5,038.06 (Cinco mil treinta y ocho pesos 06/100 M.N.).

18-FCC-PO-007-701300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las evidencias que constatan que las autoridades municipales han realizado las acciones pertinentes de cobro demostrando que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los

alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de los Naranjos”, al no proporcionarse la copia certificada del recibo oficial de pago complementario por derechos de incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado para nuevas urbanizaciones. Importe \$466,591.08.

inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por derechos de incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales o por la conexión de predios ya urbanizados, que demanden los servicios, pagaran una contribución especial por cada litro por segundo requerido por cada unidad de consumo, por la cantidad de \$466,591.08 (Cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos noventa y un pesos 08/100 M.N.).

18-FCC-PO-008-701300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las evidencias que constatan que el fraccionador realizó el pago de las cuotas de infraestructura correspondientes, lo antes expuesto, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los

alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Desempeño

Con la información remitida por la entidad fiscalizable no fue posible realizar la evaluación de su desempeño, esto es, determinar el grado de avance o cumplimiento de los objetivos propuestos para la gestión, dado que en el documento "Avance de programas", aunque se incluyeron valores que podrían sugerir el logro de un resultado, no se incluyeron indicadores, sino conceptos programáticos del gasto cuya redacción resulta ambigua y queda sujeta a interpretación.

44.- Derivado de la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, se concluye que, aunque las problemáticas identificadas en el diagnóstico fueron retomadas para el planteamiento de los ejes y estrategias, no se incluyeron métricas que den cuenta de los resultados esperados con dichas acciones. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Atotonilco el Alto para la administración 2015-2018, no fue elaborado con perspectiva hacia lograr resultados en la gestión.

45.- Con la información remitida por la entidad fiscalizable no fue posible realizar la evaluación de su desempeño, esto es, determinar el grado de avance o cumplimiento de los objetivos propuestos para la gestión, dado que en el documento "Avance de programas", aunque se incluyeron valores que podrían sugerir el logro de un resultado, no se incluyeron indicadores, sino conceptos programáticos del gasto cuya redacción resulta ambigua y queda sujeta a interpretación.

46.- A partir de la información reportada en el avance de programas de la entidad fiscalizable, donde se observó ausencia de indicadores y metas, lo cual a su vez imposibilita medir el avance o cumplimiento de los objetivos de la gestión, no resultó factible determinar en qué grado los objetivos se apegaron al principio de eficacia. Por otro lado, con la información registrada en sus estados analíticos de egresos, se puede inferir que la gestión tampoco se apegó a los principios de eficiencia y economía, dado

que se identificó sobre-ejercicio del gasto, relacionado con la omisión en la realización de adecuaciones al ejercicio del gasto.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 43 (Cuarenta y tres) acciones, incluyendo 42 (Cuarenta y dos) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 42 (Cuarenta y dos) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 18 (Dieciocho) observaciones por la cantidad de \$7,385,324.10 (Siete millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 6 (Seis) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$1,031,486.26 (Un millón treinta y un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 26/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.
- 12 (Doce) observaciones no fueron debidamente atendidas de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$6,353,855.84 (Seis millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 84/100 M.N.).

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 9 (Nueve) observaciones, por la cantidad total de \$24,094,019.19 (Veinticuatro millones noventa y cuatro mil diecinueve pesos 19/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del

Estado de Jalisco, 1 (una) observación fue debidamente atendida y 5 parcialmente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$16,200,229.97 (Dieciséis millones doscientos mil doscientos veintinueve pesos 97/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

- 3 (tres) observaciones no fueron debidamente atendidas y 5 (cinco) fueron atendidas de manera parcial, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$7,893,789.22 (Siete millones ochocientos noventa y tres mil setecientos ochenta y nueve pesos 22/100 M.N.).

En auditoría a la obra pública, en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 15 (quince) observaciones por la cantidad de \$697,980.78 (Seiscientos noventa y siete mil novecientos ochenta pesos 78/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 15 (quince) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$697,980.78 (Seiscientos noventa y siete mil novecientos ochenta pesos 78/100 M.N.); que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$14,247,645.06 (Catorce millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 06/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos

fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado **1** de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado.

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27**; identificados con los códigos 18-DAM-PO-001-701300-C-01, 18-DAM-PO-002-701300-C-01, 18-DAM-PO-003-701300-C-01, 18-DAM-PO-005-701300-C-01, 18-DAM-PO-006-701300-C-01, 18-DAM-PO-007-701300-C-01, 18-DAM-PO-008-701300-C-01, 18-DAM-PO-009-701300-C-01, 18-DAM-PO-010-701300-C-01, 18-DAM-PO-011-701300-C-01, 18-DAM-PO-014-701300-C-01, 18-DAM-PO-002-701300-C-01, 18-DOM-PO-001-701300-B-01, 18-DOM-PO-002-701300-B-01, 18-DOM-PO-003-701300-B-01, 18-DOM-PO-004-701300-B-01, 18-DOM-PO-005-701300-B-01, 18-DOM-PO-006-701300-B-01, 18-DOM-PO-007-701300-B-01 y 18-DOF-PO-001-701300-B-01; han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco,

atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la

Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27**, mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar, que una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 1, 2 y 4, del Reglamento Obras Públicas para el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.

Por este conducto, se remite Fe de Erratas, respecto del Informe Individual de Auditoría derivado de la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco marcado con el número 1103/2020, mismo que fue recibido en la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco el día 13 de marzo de 2020.

FE DE ERRATAS

En la página 56/60 del informe señalado, se señala: "... por la cantidad de \$7,385,324.10 (Siete millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.) ...", debiendo decir: por la cantidad de \$7,385,342.10 (Siete millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos 10/100 M.N.).